



Departamento del Tolima
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal
Circuito de Purificación Tolima

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Purificación, Tolima, julio veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

Radicación No.	2019-00082-00
Proceso:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandada:	LUZ ANGELA RODRÍGUEZ PRADA
Asunto a resolver:	DESIGNACION DE CURADORA AD LITEM

Teniendo en cuenta el memorial suscrito por la Dra. DANIELA ALEJANDRA MARTÍNEZ LOZANO, en el que manifiesta su no aceptación al cargo de Curador ad-litem de la demandada LUZ ANGELA RODRÍGUEZ PRADA, por ejercer labores en esa misma calidad en más de cinco procesos.

Sobre este particular el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, establece:

"La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente".

Por lo anterior, al estar debidamente sustentada la petición presentada por la Dra. DANIELA ALEJANDRA MARTÍNEZ LOZANO, se aceptará la excusa presentada y la relevará del cargo de Curador Ad-litem y en su lugar designará un nuevo abogado para que ejerza dicho cargo.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

1º.- ACEPTAR la excusa presentada por la Dra. DANIELA ALEJANDRA MARTÍNEZ LOZANO y se releva del cargo de Curador Ad-litem de demandada LUZ ANGELA RODRÍGUEZ PRADA.

2º.- En su remplazo se designa al Doctor (a) WISTON YAHIR CHAVEZ BONILLA, quien hace parte de la lista de auxiliares de justicia de éste circuito judicial y se le comunicará lo aquí dispuesto, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por el COVID-19

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA